



FORMULARIO DE CONDICIONES GENERALES

Realizar la autoevaluación de las Condiciones generales permite tener una descripción diagnóstica del postulante o del OEA, según corresponda, a fin de que éste pueda postularse para obtener la calificación o renovación como Operador Económico Autorizado (OEA).

Todos los campos del formulario deben ser revisados, analizados y validados de acuerdo a las especificaciones indicadas en dichos campos. **Los criterios detallados en este formulario constituyen el marco de cumplimiento de las condiciones generales y definen su alcance.**

El presente formulario está diseñado con la finalidad de que el postulante identifique su posición en relación a su Historial Satisfactorio y Solvencia Financiera.

EL ENVÍO DE LA POSTULACIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUYE LA VALIDACIÓN ÍNTEGRA DE LOS PROCESOS PARA OBTENER O RENOVAR LA CALIFICACIÓN OEA.

CONDICIONES GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN OEA

CONDICIONES GENERALES		CRITERIOS DE APLICACIÓN
A	HISTORIAL SATISFACTORIO	
1	Los postulantes, personas naturales o personas jurídicas, accionistas o socios mayoritarios del OCE, no deben haber tenido sentencia ejecutoriada en su contra en ningún momento por delitos contra el régimen de desarrollo, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, delitos económicos y delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, contemplados en la normativa penal vigente. Condición requerida por: Marco SAFE - OMA	Para el cumplimiento de esta condición, el Representante Legal o Persona Natural, al enviar la solicitud, deberá firmar electrónicamente a su nombre y por la compañía que representa, según sea el caso, no haber tenido sentencia ejecutoriada en su contra en ningún momento por delitos contra el régimen de desarrollo, delitos contra la administración aduanera, delitos contra la fe pública, delitos contra la seguridad pública, delitos económicos y delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, contemplados en la normativa penal vigente. La administración aduanera revisará la información pertinente con respecto a la evaluación de los socios mayoritarios y accionistas.
2	Los valores que recibe y/o entrega por efecto de las transacciones comerciales deben tener origen lícito. Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE	El Representante Legal o Persona Natural debe firmar electrónicamente que los fondos recibe y entrega por efecto de las transacciones comerciales son de origen lícito, al llenar la solicitud para obtener o renovar la calificación como OEA.
3	Tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en el Ecuador, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE	En la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI) debe constar la siguiente información del postulante o del OEA solicitante: - Estado del Contribuyente, el cual debe estar "Activo"; - Fecha de inicio de actividades, la cual debe ser al menos 3 años antes de la postulación; - Establecimientos, al menos la matriz debe estar en estado "Abierto"; y, - Representante Legal
4	Contar con el código de OCE en estado "Habilitado". Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE	El postulante o el OEA, debe estar registrado en el sistema informático Ecuapass, dicho registro puede ser verificado en la opción "Resultado de Solicitud de Uso" del mismo sistema. El código de OCE debe encontrarse siempre en estado activo.
5	Contar con una trayectoria constante en la actividad que se está calificando, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario o durante la vigencia de su calificación como OEA, según corresponda. Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE	En el caso de ser una postulación para obtener o renovar la calificación OEA, el postulante debe haber realizado importaciones cada año durante los tres (3) últimos años previos a la fecha de presentación del formulario.
6	No haber sido suspendido por más de 2 ocasiones ni haber sido cancelado por la administración aduanera, mediante acto administrativo, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario o durante la vigencia de su calificación como OEA, según corresponda. Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE	En el caso de ser una postulación para obtener o renovar la calificación OEA, el postulante debe verificar si ha sido notificado con actos administrativos de suspensión o revocatoria de su actividad, durante los tres (3) últimos años previos a la fecha de presentación del formulario. En el caso de ser una revalidación, el OEA no debe haber sido notificado con actos administrativos de suspensión o revocatoria de su actividad, durante la vigencia de su calificación.

7	<p>No haber sido sancionado administrativamente por cometer contravenciones aduaneras establecidas en los literales n) y o) del artículo 190 del Copci, en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario o durante la vigencia de su calificación como OEA, según corresponda.</p> <p>Condición requerida por: Marco SAFE - OMA</p>	<p>El postulante o el OEA, según corresponda, no debe haber sido sancionado administrativamente por cometer actos de Contrabando, Defraudación y Receptación Aduanera, cuyos montos no configuran la comisión de un delito.</p> <p>En el caso de ser una postulación para obtener o renovar la calificación OEA, el postulante debe verificar si ha sido sancionado mediante acto administrativo por cometer alguno de los actos mencionados en el párrafo precedente, durante los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario.</p> <p>En el caso de ser una revalidación, el OEA no debe ser sancionado durante el periodo de su autorización por los actos antes referidos.</p>
8	<p>No tener deudas en firme con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y/o con el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE</p>	<p>El postulante o el OEA, según corresponda, debe revisar en la página web de las siguientes instituciones, a fin de conocer si cuenta con obligaciones pendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae); - SRI
9	<p>No haber sido declarado insolvente o en quiebra en los tres (3) últimos años previos a la fecha de la postulación electrónica del formulario o durante la vigencia de su calificación como OEA, según corresponda.</p> <p>Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE</p>	<p>El postulante o el OEA, según corresponda, debe revisar en la página web del Consejo de la Judicatura si ha sido declarado insolvente o en quiebra.</p>
10	<p>No encontrarse en el listado de empresas consideradas para efectos tributarios como inexistentes o fantasmas definidas por el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE</p>	<p>El postulante o el OEA, según corresponda, debe revisar en la página web del SRI, si se encuentra considerada como empresa inexistente o fantasma.</p>
11	<p>Contar con un comportamiento adecuado en el ámbito aduanero, ante el SENAE, en base al perfil de riesgo del postulante.</p> <p>Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE</p>	<p>La administración aduanera realizará un análisis al perfil del postulante cuando desee obtener o renovar la calificación como OEA, o al perfil del OEA cuando se trate de una revalidación.</p>
12	<p>En caso de contar con RUP, no estar calificado como contratista incumplido y/o adjudicación fallido con alguna institución del Estado.</p> <p>Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE</p>	<p>La administración aduanera validará la información del postulante en el sistema nacional de contratación pública</p>
B SOLVENCIA FINANCIERA		
1	<p>Mantener actualizados sus estados financieros ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE</p>	<p>El postulante o el OEA, según corresponda, debe tener publicada la siguiente información en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguro, y del SRI:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de impuesto a la renta presentadas ante en SRI; - Estados de Situación Financiera (Balance General); - Estados del Resultado (Pérdidas y Ganancias); - Flujo de Caja y Efectivo; y - Estados de Cambios en el Patrimonio. <p>En el caso de ser una postulación para obtener o renovar la calificación OEA, dicha información debe corresponder al menos a los tres (3) últimos periodos fiscales previos a la fecha de presentación de formulario.</p>
2	<p>Contar con el Informe de Auditoría Externa de acuerdo a la normativa expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.</p> <p>Condición requerida por: Resolución N° SENAE-SENAE-2019-0063-RE</p>	<p>Si los activos totales de la empresa superan el monto establecido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el postulante o el OEA, según corresponda, debe contar con los estados financieros auditados por una empresa externa.</p>
3	<p>Contar con recursos suficientes verificables a fin de cubrir con las obligaciones en el corto, mediano y largo plazo.</p> <p>Condición requerida por: Marco SAFE - OMA</p>	<p>La aduana realizará un análisis financiero de los tres últimos años que sirva para verificar que la empresa cuente con recursos suficientes a fin de cubrir sus obligaciones.</p> <p>La administración aduanera podrá solicitar información adicional de ser necesario.</p>

**Firma del Representante Legal / Persona Natural
& Sello de la Empresa**